



Gobierno de Catamarca  
2019

## Memorándum

**Número:**

**Referencia:** CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES BANCARIAS

Producido por la Repartición: CGP#MHF

**A:** Nancy Rosana Romero (DA#AGG), Marcelo Daniel Costa (SSCA#MECT), Federico Fabio Parodi (DA#SSFIP#MHF), Luciana Villafañez (DA#SSG), DCCION ADMINISTRACION, TESORERO, JEFE DE SAF (JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROV),

**Con Copia A:** Linda Mutuan (TGP#MHF),

---

### De mi mayor consideración:

Con fecha 25 de febrero de 2019, se dicta el Decreto Acuerdo N° 246, donde se aprueba el proyecto de implementación del “Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” en el ámbito de la Administración Provincial, durante el transcurso de Ejercicio Financiero 2019.

Asimismo, en el mencionado Instrumento Legal se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas y procedimientos y adecuar las existentes, a través de los órganos rectores definidos por la Ley 4938, y elaborar el Marco Conceptual y Procedimientos de Registro de Recursos y Gastos, y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a realizar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – SIPAF- y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”.

Atento a ello, la Tesorería General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, como lo determina el Artículo 61° de la Ley N° 4938 y la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938, que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, solicitan a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, que cumplimenten con el envío a Tesorería General de la Provincia, de la siguiente información:

- Conciliaciones Bancarias de la totalidad de las Cuentas Corrientes Bancarias Oficiales, abiertas por la Jurisdicción o Entidad en Instituciones Financieras, con la indicación del número de cuenta corriente, denominación de las mismas, y entidad bancaria, independientemente de la Fuente de Financiamiento; se trate de cuentas corrientes correspondientes, a recursos con afectación específica de origen nacional o provincial, fondos permanentes o rotatorios, recursos del tesoro provincial, recursos propios, etc.

Las mencionadas Conciliaciones Bancarias serán confeccionadas con fecha del último día del mes de marzo, abril, y mayo del presente año, adjuntando a la respectiva Planilla de Conciliación, la última hoja del Resumen o Extracto de Cuenta emitido por el Banco; y última hoja del libro banco, donde conste el saldo al cierre del mes conciliado.

El presente requerimiento deberá cumplirse en el plazo improrrogable de siete (07) días hábiles, del mes siguiente al conciliado.

Saludo a Ud. muy atentamente